

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, III, IV y V, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse el acceso a, entre otros servicios, la asistencia social, a la capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la

vida familiar, a recibir asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines con su condición familiar, y a recibir una ayuda económica mensual; y que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo, que se crea este programa, con el objeto de revertir las condiciones de marginación o rezago que excluyen a esta población de los beneficios del desarrollo y limitan sus capacidades, pretendiendo romper la acumulación de desventajas sociales.

VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo a Mujeres Jefas de Familia**", en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

La problemática actual de la mujer se encuentra en la agenda del Gobierno de Jalisco, no solo por las condiciones y situación particular que enfrentan en su ámbito privado, sino también porque existe un compromiso inaplazable del Estado por establecer acciones, crear mecanismos, leyes y normas que le permitan incorporarse en el ámbito público como personas valoradas y productivas y, que al mismo tiempo, les faciliten los procesos de armonización en sus hogares sin menoscabo del ejercicio pleno de su autonomía y toma de decisiones en la esfera pública.

Como consecuencia de esa mayor participación en la vida pública y privada, la evolución del número de hogares con jefaturas femeninas ha incrementado significativamente en los últimos 20 años al pasar de 18.5% en 1990 a 24.6% en 2010, de acuerdo a los registros censales del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI).

Lo anterior significa que en Jalisco existen 443 mil hogares que se sostienen económicamente por una mujer y, aunque el 75% de los niños jaliscienses cuentan con la presencia de sus padres en el hogar, en promedio el 16% vive con tan solo uno de ellos.

Es imprescindible aumentar los apoyos institucionales para las madres trabajadoras a través del subsidio al pago de estancias infantiles o guarderías privadas que las ayuden en su tarea del cuidado infantil para que puedan liberar tiempo en actividades productivas, elevar sus ingresos y fortalecer su autonomía. En este sentido se contribuye a fomentar la inserción laboral de la mujer como una estrategia de superación de la pobreza.

De acuerdo a los datos oficiales más recientes, los municipios de Jalisco con mayor proporción de hogares con jefaturas femeninas son: Guadalajara (30.4%), Quitupan (28.8%), Yahualica de González Gallo (28.1%), Totatiche (27.9%), Chapala (27.4%), Valle de Juárez (27.3%), Colotlán (27.0%), Mexxicacán (26.6%), Zapotitlán de Vadillo (26.5%) y Amacueca (26.4%). Un dato muy significativo es que 96 de los 125 municipios del estado tengan porcentajes de jefaturas femeninas mayores al 20% y además que en ninguno de la totalidad de los municipios de Jalisco la proporción de estos hogares sea menor al 17%.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

Este Programa es una iniciativa de la Secretaría, que tiene el fin de impulsar la mejora de los ingresos de las mujeres jefas de familia que viven en condiciones de vulnerabilidad económica y social, para incrementar sus capacidades productivas y el apoyo económico para al cuidado de sus dependientes menores de edad, que les permita armonizar su relación familia-trabajo.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".
- 2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.

- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Impulsar la mejoría de los ingresos de las mujeres jefas de hogar en condiciones de vulnerabilidad que habiten en los 125 municipios de Jalisco a fin de incrementar sus capacidades productivas y de apoyo económico para el cuidado de sus dependientes menores de edad.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Mejorar el ingreso de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad.
- Impulsar mejoras en la calidad de vida de las mujeres jefas de familia y de sus dependientes.
- Contribuir a fomentar la inserción laboral de la mujer como estrategia de superación de la pobreza.
- Ayudar a las madres trabajadoras a mantener sus empleos.
- Promover la autosuficiencia de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad.
- Impulsar el inicio y consolidación de las actividades económicas de autoempleo de las mujeres jefas de familia.
- Promover capacidades y conocimientos para mejorar habilidades emprendedoras.
- Provocar condiciones de cooperación y de asociación para la implementación de proyectos de desarrollo productivo y mejora de la comunidad.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y preferentemente en los municipios con mayor porcentaje de hogares con jefatura femenina y mayor número de personas en pobreza.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las mujeres jefas de familia empleadas, desempleadas en busca de trabajo o que realicen actividades económicas, con dependientes económicos menores de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y se ajusten a los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

4.3.1. Apoyo económico productivo. Consistente en un incentivo monetario otorgado para la adquisición de equipo, mobiliario e insumos para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente grupales, de mujeres jefas de familia emprendedoras en condición de vulnerabilidad.

4.3.2. Subsidio económico para el pago a estancia infantil o guardería privada. Consistente en un apoyo económico para aquellas mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad que tengan la necesidad del servicio de estancia infantil o guardería privada para el cuidado de sus dependientes menores de edad de 2 a 11 años y 11 meses.

4.3.3. Apoyo económico para la calidad alimenticia. Consistente en un apoyo monetario mensual, otorgado para adquisición de alimentos e insumos para el hogar de mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad.

En las tres modalidades se realizarán sesiones de capacitación tanto formativa como para desarrollo de actividades económicas de autoempleo, al menos dos veces al año.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo anual equivale a 15 días de Salario Mínimo General Diario Vigente para el área geográfica "A" por mes, correspondiendo a \$972.00 pesos mensuales, equivalentes a un máximo de \$11,657.00 pesos anuales.

4.4.1. En la modalidad de Apoyo Económico Productivo, el apoyo monetario será en razón de \$11,657.00 (once mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.) entregados en una sola exhibición por año.

4.4.2. En la modalidad de subsidio económico para el pago a estancia infantil o guardería privada, el apoyo monetario será el equivalente a \$972.00 (novecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) en entregas mensuales por beneficiaria. En caso de que la cuota mensual de la estancia infantil o guardería privada escogida por la beneficiaria sea menor a \$ 972.00 (novecientos setenta y dos pesos 00/100M.N), la Secretaría sólo entregará el 100 % de importe que acredite el pago de este servicio.

4.4.3. En la modalidad de Apoyo Económico para la Calidad Alimentaria, el apoyo monetario será el equivalente a \$972.00 (novecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) en entregas mensuales, con dispersiones a través de tarjeta electrónica.



5. BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de este Programa las mujeres jefas de familia empleadas, autoempleadas o desempleadas en busca de trabajo, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que conformen una familia monoparental, que como sostén de la misma tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser jefa de familia que conforme una familia monoparental, con al menos un menor de edad y que acredite su manutención;	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de nacimiento de la solicitante, de sus dependientes menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento del registro), y aquellas que acrediten el entroncamiento; • Para acreditar la jefatura de familia, la solicitante podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: i) Acta de defunción de su cónyuge o del padre del o los menores; ii) Solicitud de disolución de vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente o de reclamo de la pensión alimenticia; iii) Acta de matrimonio con anotación marginal de

	<p>sentencia de divorcio; o carta en la que bajo formal protesta manifieste su condición de mujer jefa de familia.</p>
2. Ser residente de alguna de los 125 municipios de Jalisco;	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía vigente; • Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante y de sus dependientes; • Comprobante de domicilio con vigencia menor a dos meses (Suministro de Agua, Impuesto Predial 2013, recibo telefónico doméstico, suministro de gas doméstico, suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente);
3. Probar su condición socioeconómica de vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse personalmente a tramitar el apoyo. • Responder el Formato de Solicitud que incluye el estudio socioeconómico; • Comprobante o constancia de ingresos actual, cuando corresponda.
4. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Firmar una Carta Compromiso con motivo de su solicitud, donde conste que la solicitante, conoce el contenido y los alcances de las Reglas de Operación y convocatoria del programa; y se compromete a que la información es veras, así como a asistir al lugar y fecha que se le indique, a participar activamente en las sesiones de capacitación en caso de ser seleccionada como beneficiaria, además de manifestar la voluntad de responder las encuestas de evaluación del programa.
5. No ser beneficiaria de otra ayuda económica de la misma naturaleza;	
6. Participar en las sesiones de capacitación productiva y/o formativas;	
7. Responder la o las encuestas sobre los resultados, la aplicación y mejoramiento del programa	
8. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo requiera la Secretaría de Desarrollo e Integración Social a efecto de validar la información	
9. Elegir alguna de las tres modalidades y tipos de apoyo:	<p>a) Apoyo económico productivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un breve perfil de proyecto en donde se especifique: costos desglosados del proyecto, descripción general y el domicilio donde se desarrollará. <p>b) Subsidio para el pago a estancia infantil o guardería privada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar el recibo de pago de inscripción a la estancia infantil o guardería privada de su elección o el recibo de pago de la cuota del mes anterior del menor de edad. • En esta modalidad sólo serán aplicables para las mujeres jefas de familia que cuenten con dependientes menores de edad de 2 a 11 años 11.

	<p>meses.</p> <p>c) Apoyo económico para la calidad alimentaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar la aplicación y destino de la ayuda económica mensual. • Comprobar el avance escolar de sus dependientes como alumnos regulares cuando así proceda.
--	--

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos del programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

Para el tipo de apoyo económico productivo sería:

- Falta de comprobación del destino del apoyo, o la utilización distinta al proyecto presentado.

Para el tipo de apoyo subsidio de pago a estancia infantil o guardería privada sería:

- No presentar en tiempo y forma el comprobante de pago de la estancia infantil o guardería privada.

Para el tipo de apoyo económico para la calidad alimentaria:

- Por destinar la ayuda económica a fines distintos a proporcionar alimentos a sus dependientes.

Causales de baja para todos los casos son:

1. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal de naturaleza similar;
2. Cuando no cumpla los criterios de seguimiento;
3. Cuando no asista a la capacitación establecida en el Programa.
4. Cuando los dependientes económicos menores de edad, de la beneficiaria, adquieran la mayoría de edad;
5. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
6. Cuando la beneficiaria reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2.5 salarios mínimos vigentes en el área geográfica de aplicación; y

7. Cuando la beneficiaria fallezca;

6. DE LA OPERACIÓN INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al padrón único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación, la página de Internet de la Secretaría u otros medios que la propia Secretaría considere pertinentes para llegar a la población objetivo.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

6.2. DE LAS SOLICITANTES

Las solicitantes deberán acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría, en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Las solicitantes sólo podrán elegir uno de los tres tipos de apoyo considerados para este programa, según sus necesidades específicas.

En el primer tipo de apoyo se les exigirá a las mujeres solicitantes contar con un proyecto productivo y en caso de ser beneficiadas, recibirán el recurso en una sola exhibición. Lo cual exigirá la comprobación del gasto además del cumplimiento y la observancia de los otros requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

En el segundo tipo de apoyo las mujeres solicitantes, en caso de ser beneficiarias, asumirán la obligación de comprobar mensualmente el pago realizado a la estancia infantil o guardería privada de su elección, ya que el subsidio se realizará en dispersiones mensuales condicionadas a la comprobación de pago de la estancia infantil o guardería privada.

La elección de la estancia infantil o guardería privada será responsabilidad exclusiva de la solicitante.

Para el tercer tipo de apoyo las mujeres solicitantes, en caso de ser beneficiarias, deberán comprobar la aplicación y destino del apoyo económico para la calidad alimentaria de sus dependientes.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de

requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

Las sesiones de capacitación tanto productivas como formativas se impartirán por lo menos dos veces al año. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con otras entidades del Gobierno del Estado.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a las beneficiarias del programa estará regulado por la Secretaría.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para lo cual, se podrá disponer hasta de 2% del presupuesto total del

programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Número de mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad que reciben apoyo económico.
- Porcentaje de mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad radicadas fuera de la ZMG apoyadas.
- Número de proyectos productivos de autoempleo encabezados por mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad apoyados.
- Número de mujeres jefas de familias beneficiadas con subsidios para pago a estancias infantiles o guarderías privadas.
- Número de familias encabezadas por jefas de hogar beneficiadas con apoyos económicos para adquisición de alimentos e insumos para el hogar apoyados.
- Número de menores de edad sostenidos por mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad beneficiados apoyados por el programa.

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida
Número total de mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad que reciben apoyo económico	Número total de mujeres beneficiarias del programa que reciben el apoyo monetario	Unidad
Porcentaje de mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad radicadas fuera de la ZMG apoyadas	Número de mujeres jefas de familia radicadas fuera de la ZMG apoyadas/ Número total de mujeres beneficiadas del programa que reciben el apoyo monetario*100	Porcentaje
Número de proyectos productivos de autoempleo encabezados por mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad apoyados	Número de proyectos productivos de autoempleo encabezados por mujeres jefas de familia apoyados	Unidad
Número de mujeres jefas de familias beneficiadas con subsidios para pago a	Número de mujeres jefas de familias beneficiadas con	

estancias infantiles o guarderías privadas	subsídios para pago a estancias infantiles o guarderías privadas	Unidad
Número de familias encabezadas por jefas de hogar beneficiadas con apoyos económicos para adquisición de alimentos e insumos para el hogar apoyados	Número de familias encabezadas por jefas de hogar beneficiadas con apoyos económicos para adquisición de alimentos e insumos para el hogar apoyados	Unidad
Número de menores de edad sostenidos por mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad apoyados por el programa.	Número de menores de edad sostenidos por mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad beneficiados	Unidad

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del período.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos

de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA

Los ejecutores del Programa deberán reunirse al menos dos veces al año con Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al tema de género para compartir las acciones y los resultados alcanzados, así como recibir sugerencias sobre mejoras al Programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A T E N T A M E N T E

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)